



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° **037** DE 2025 (8 de agosto de 2025)

Por el cual se designa al representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades Legales y en especial de las conferidas por el Estatuto General, Acuerdo 011 del año 2000.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal d) del artículo 64 de la Ley 30 de 1992, el Consejo Superior Universitario deberá contar con representante del Sector Productivo.

Que, el Artículo Primero del Acuerdo 042 del 30 de noviembre de 2020, modificó los literales g), h), i) del artículo 10 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, así:

“ARTÍCULO 10°. INTEGRACIÓN. *El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la UNIVERSIDAD y estará integrado por:*
(...)

h. Un (1) representante del sector productivo que acredite formación académica a nivel de posgrado universitario en las áreas del conocimiento que desarrolla la Universidad, presentado por un gremio o asociación, designado por el Consejo Superior para un periodo de dos (2) años”.

Que, el Artículo Segundo del Acuerdo 042 del 30 de noviembre de 2020 del Consejo Superior Universitario, modificó el artículo 11 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, y en el párrafo 1 señaló que: *“Cuando se presente la vacante o finalización de uno de los miembros sujetos a período, el Consejo Superior Universitario, ordenará a la Secretaría del Consejo realizar la respectiva convocatoria para la designación o elección del remplazo”.* Así mismo, en el párrafo 2° estipuló que: *“El Consejo Superior Universitario, expedirá el reglamento para las representaciones por periodo”.*

Que, mediante Acuerdo 043 del 30 de noviembre de 2020 del Consejo Superior Universitario, se reglamentó el proceso de designación del sector productivo ante Consejo Superior de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y, en su artículo tercero determinó:

“ARTÍCULO TERCERO. CONVOCATORIA. *El Consejo Superior Universitario, procederá a ordenar a la Secretaría del Consejo a realizar la respectiva convocatoria y cronograma para la designación o elección del remplazo”.*

Que, mediante Acuerdo 035 del 21 de julio de 2025 del Consejo Superior Universitario, se convocó y estableció el cronograma para designar al Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para el período 2025-2027.

Que la citada convocatoria se publicó en los medios institucionales previstos: <https://www.universidadmayor.edu.co/universidad/elecciones/sector-productivo/convocatoria-2025> (página web institucional y redes sociales de la Universidad); atendiendo lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que, una vez surtidas las etapas de inscripción y verificación del cumplimiento de los requisitos, se constató que la única aspirante inscrita fue la doctora Zully Marcela Niño Meneses, quien cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en el Acuerdo de convocatoria.

Que, de conformidad con el concepto de la Oficina jurídica del 04 de agosto de 2025, se señaló:

"En conclusión, de conformidad con el análisis de las normas aplicables se tiene que es procedente realizar la elección del miembro del Consejo Superior Universitario correspondiente al Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario con la concurrencia de un solo candidato, siempre y cuando se haya cumplido con el cronograma y se hayan cumplido y validado todos los requisitos que se le hayan solicitado a los posibles candidatos, pues en la normatividad que regula el proceso de elección del Representante del Sector Productivo al Consejo Superior Universitario, no se establece en parte alguno que para la legalidad y procedencia de la misma, se deba contar con pluralidad de candidatos inscritos; en consecuencia para el proceso de elección en comento procede la elección por parte del Consejo Superior."

Que, los miembros del Consejo Superior Universitario, en sesión del 8 de agosto de 2025, entrevistaron a la aspirante que conforma la lista definitiva.

Que, los miembros del cuerpo colegiado, mediante votación designaron como representante del Sector Productivo a la Doctora Zully Marcela Niño Meneses, identificada con cédula de ciudadanía 1.032.396.140 de Bogotá D.C.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar a la Doctora Zully Marcela Niño Meneses, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.396.140 de Bogotá D.C., como representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, por un periodo de dos (2) años, a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., el 8 de agosto de 2025

El Presidente del Consejo,


JAIRO HUMBERTO LARA ZARATE

La Secretaria del Consejo (E),


SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA

Elaboró: Anddy Yulieth Ladino Benavides – Auxiliar Administrativo - Secretaría General

Revisó: Dra. Sandra Yuliet Moncada Casanova – Secretaria General (E)

Revisó: Dr. Darío Santiago Cárdenas Vargas - Jefe Oficina Jurídica

Anddy

